



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Restitución 11001410375120220033300**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Señalar desde qué fecha se encuentra en mora la arrendataria, relacionando en orden cronológico y discriminando los cánones y el valor que adeuda por concepto de cada mes.

**SEGUNDO:** Complemente los hechos de la demanda, en el sentido de individualizar el bien inmueble sobre el cual se pretende la RESTITUCIÓN, indicando sus características, ubicación y nomenclatura.

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, indique la dirección física de notificación de la demandante señora Olga Lucía Espitia Rodríguez.

**CUARTO:** Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 080 de fecha 12 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA